

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SESENTA Y UNO (61) CIVIL MUNICIPAL
transitoriamente JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
 (Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018)

Bogotá D.C., 25 FEB 2022

Ejecutivo No. 61 2020 00054

Como quiera que la parte ejecutante no dio cumplimiento al auto de calenda 4 de noviembre del 2021 (fl.9) dentro del término ahí concedido, el Despacho en virtud del numeral 1° del artículo 317 del C. del Código General del Proceso,

RESUELVE:

PRIMERO: DAR por terminado el presente EJECUTIVO por DESISTIMIENTO TÁCITO.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del presente asunto, si hubiese prelación de créditos o embargo de remanentes, los mismos póngase a disposición la entidad o juzgado solicitante. Líbrense los oficios que correspondan.

TERCERO: DECRETAR el desglose de los documento que sirvieron de base a la acción ejecutiva con la respectiva constancia, entréguesele al extremo actor y a su costa.

CUARTO: Hecho lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GIGLIOLA MARÍA BUSTILLO GÓMEZ
Juez

JUZGADO 43 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado	
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 15 fijado hoy 28 FEB 2022 a la hora de las 8.00 A.M.	
Secretaria	